



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00070-00

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, en el escrito presentado el día 18 de marzo de 2022, se reitera que no es posible acceder a la solicitud de terminación del proceso, en tanto el pagaré No. 377813289322373 no contiene una obligación que se deba pagar por instalamentos; contrario a ello, la obligación venció el día 03 de enero de 2019, haciendo exigible en su totalidad el día 04 de enero de 2019 y, en consecuencia, no es posible acceder a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, en tanto ello no es compatible con la literalidad de uno de los títulos aportados como base de recaudo.

Aunado a lo anterior, deberá adecuar el escrito de solicitud de terminación a lo preceptuado en el artículo 461 CGP, esto es, para que en la solicitud manifieste si la parte demandada realizó el pago de la totalidad de la obligación y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c456f388f3b506a462a706dc409c248bc3336b17c64d29b67dfadf17f24bcc45**

Documento generado en 13/06/2022 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>